

ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA

En la ciudad de La Plata a los 12 días del mes de Septiembre del año 2023, entre
en su carácter de COMITENTES,
, en su carácter de PROFESIONAL,
y en su carácter de CONTRATISTA, suscriben la
presente "Acta de paralización de obra" sobre los trabajos encomendados de acuerdo con lo establecido
en el visado N° 12345678910 celebrado el 14/12/2023.

TAREA PROFESIONAL					DIRECCIÓN				
CIRC.	SECC.	FRACCIÓN	CHACRA	QUINTA	MANZANA	PARCELA	SUB PARC./UF	PARTIDA	MATRÍCULA

LAS PARTES, se reúnen a efectos de dejar constancia de la paralización de la obra y declaran lo siguiente:

PRIMERO: El propietario de forma unilateral decide suspender los trabajos de dirección y ejecución de la obra citada, por los siguientes motivos:

SEGUNDO: La paralización se producirá por un plazo de 12 meses. Transcurrido dicho plazo las tareas paralizadas se retomarán previa comunicación fehaciente a las partes. Al efecto, se confeccionará un acta de reinicio de obra o se prorrogará la paralización dispuesta.

El tiempo en que estuvo paralizada la obra prorrogará el plazo de la misma en cuanto a su entrega.

TERCERO: Las partes, declaran que la ejecución de los trabajos avanzados, hasta la confección de la presente se encuentra en un 90% por ciento ejecutados. En oportunidad de formalizarse y suscribirse la presente acta, se procede a realizar una constatación por parte del profesional, en la que se precisa el estado del avance de obra (acta de estado de obra), lo efectivamente ejecutado y las tareas pendientes. Dicho documento, se adjunta como anexo 1 al presente, y deberá ser firmado por las partes.

El profesional se podrá valer de fotografías, las cuales deben ser individualizadas y firmadas por ambas partes.

CUARTO: Si alguna de las partes al vencer el plazo de la suspensión decide no continuar con las estipulaciones contractuales deberá hacer saber a la otra mediante notificación fehaciente enviada antes de los cinco (5) días hábiles de la finalización de esta suspensión, explicando los motivos de la misma.

SEXTO: Durante la suspensión de las obras, el Comitente será el responsable por el mantenimiento y conservación de la obra, no pudiéndose realizar tareas hasta el reinicio de la misma.